



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO EN EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE H5979005 RMN HHBA-11”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019, la Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020, y la Resolución No. 624 del 29 de diciembre de 2020 emanadas de la Agencia Nacional de Minería ANM emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit.900.353.151-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, o quien haga sus veces; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 5979, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 02 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de enero de 2007, con el código HHBA-11.

Mediante oficio del 20 de diciembre de 2013, el señor **CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS** en calidad de director de la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.** presenta aviso de cesión de derechos mineros en favor del señor **PEDRO NEL ÁLVAREZ CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía **10.175.044**.(folio 130



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

tomo 1) y con radicado 2014-5-389 del 23 de enero de 2014 aporta contrato (Fol. 184-189 tomo 1)

Mediante el oficio 2019-5-6833 del 09 de diciembre de 2015 el titular y el cesionario manifiestan la intención de desistir del trámite impetrado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, estableció lo siguiente con relación al desistimiento expreso de una petición:

ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de cesión de derechos mineros, presentada por la titular sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.** con Nit. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, en favor de **PEDRO NEL ÁLVAREZ CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía **10.175.044**. Dentro del contrato de concesión Nro. **H5979005 RMN HHBA-11**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a las partes interesadas o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, y podrá interponerse a través del correo electrónico minas@antioquia.gov.co de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 24/11/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Manuela Múnera Díaz Contratista Adscrita a la Dirección de Titulación Minera		
Revisó	Yenny Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		